

**27296** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 982/1992, promovido por «Laboratoires Debat, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 982/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratoires Debat, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Laboratoires Debat, S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 524.782, «Alcandyll», para la clase 5, declarando el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27297** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 993/92, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 993/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 16 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de noviembre de 1992, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 1990, que concedió el registro de la marca número 1.256.905 «Draculinias» (mixto, para la clase 30); declaramos dichos actos conformes a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27298** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.038/92, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.038/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Socie-

dad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991; confirmada en reposición el 23 de octubre de 1992, que acordó la concesión de la marca número 1.292.551 «Torres Costa», con gráfico, clase 32, a favor de «Torres Costa, Sociedad Anónima»; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27299** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1992, promovido por «Procter and Gamble España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Procter and Gamble España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 10 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Procter and Gamble España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 10 de julio de 1992, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 5 de diciembre de 1990 que concedió el registro de la marca número 1.264.737 «Profilnet» (clase 10 del Nomenclátor); declaramos dichos actos ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27300** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.130/92, promovido por «Rwe-Dea Aktiengesellschaft für Mineraloel und Chemie».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.130/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Rwe-Dea Aktiengesellschaft für Mineraloel und Chemie contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Rwe-Dea Aktiengesellschaft für Mineraloel und Chemie, domiciliada en Hamburgo (Alemania), contra la Reso-

lución de fecha 25 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la expresada entidad mercantil contra la nota resolutoria de fecha 27 de junio de 1991, de la propia oficina registral, por la que se concedió la inscripción de la marca mixta "Día", con gráfico, número 1.602.583, para distinguir productos de la clase 4.<sup>a</sup> del nomenclátor oficial, a favor de la entidad mercantil "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima" (DIASA), domiciliada en Getafe (Madrid), debemos declarar y declaramos que las Resoluciones registrales impugnadas son conformes a derecho. Y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27301** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1992, promovido por «Ediciones Pleyades, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Pleyades, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal en nombre y representación de «Ediciones Pleyades, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y 4 de marzo de 1993, en que se accedió al registro de la marca número 1.310.288 «Oráculo de la Pirámide»; debiendo declararlas ajustadas al ordenamiento jurídico positivo; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27302** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.368/1992, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.368/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1991 y 16 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Danone, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1991, confirmado en reposición el 16 de junio de 1992, que concedió la marca internacional número 525.247 «Bi'Up»,

clases 29 y 30; declaramos dichos actos no conformes a Derecho y, en consecuencia, procede la denegación de la referida marca número 525.247 «Bi'Up». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27303** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.772/1992, promovido por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.772/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria, en nombre y representación de «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y su confirmatoria en reposición de 15 de febrero de 1993, que concedió la marca número 1.292.882, «Ferrozel-Z», para «insecticidas, raticidas y productos contra los animales dañinos, conteniendo compuestos de hierro; clase 5.<sup>a</sup>. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27304** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.929/1992, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.929/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio María Alvarez-Buylla y Ballesteros, actuando en nombre y representación de la compañía «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1992 por la que, estimando el recurso de reposición entablado por la entidad «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 5 de diciembre de 1990, se concedió protección registral a la marca número 1.268.960, mixta con la denominación «Coronas de Cita», para distinguir productos de la clase 33.<sup>a</sup> del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos anular y anulamos el referido acto administrativo por no ser ajustado